

### **ACLARACIÓN Resolución Pública 59/2020**

Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura, San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día veintinueve del mes de octubre del año dos mil veinte.

Considerando:

- I. Que el Lineamiento No.2 para la publicación de información oficiosa del Instituto de Acceso a la Información Pública establece en el numeral 1.27 que “se publicarán las resoluciones emitidas por los oficiales de información como resultado de solicitudes de información presentadas ante los entes obligados, resguardando los datos personales de los solicitantes y la información reservada o confidencial que se contenga tales resoluciones”.
- II. Que el Art. 55 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) establece que “Una vez admitida la solicitud, el Oficial de Información deberá analizar el contenido de la misma, con el objetivo de determinar si la información solicitada será entregada o fundamentar la negativa de entrega de la misma”.
- III. Que en en fecha 16 de octubre de 2020 se admitió registrada bajo número 59-2020, en la cual solicitó: “Proyectos para población LGTBIQ en ejecución; Presupuesto para población LGTBIQ; Plan Operativo Anual de Dirección General de Género y Diversidad; Diagnóstico sobre situación económica, educativa y social de población LGTBIQ+, año 2020; Designado de MICULTURA para trabajar con población LGTBIQ+ y sus atribuciones y honorarios; y Monto de compra de víveres para población LGTBIQ y empresas contratadas para dichas compras;”.
- IV. Que en Resolución de las ocho horas con treinta minutos del día veintinueve del mes de octubre del año dos mil veinte, se declaró improcedente a trámite los requerimientos 2,3 y 5 de la solicitud 59/2020 por ser información oficiosa disponible en el Portal de Transparencia de este ministerio; así como inexistente existe la información relacionada con el resto de los requerimientos. En consecuencia, se dio por finalizado dicho caso y se comunicó al peticionario.

POR TANTO: Con base a las disposiciones antes citadas se COMUNICA:

Que no hay anexos de información pública que mostrar en la Resolución 59/2020 por estar ya publicada en portal de transparencia del Ministerio de Cultura.

Publíquese-